CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1660
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIAKBANK COLPATRIA S.A. – notificajudicialcgp@colpatria.com
Apoderado: Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON – fpuerta@cpsabogados.com juridico@cpsabogados.com
Demandado: FREDY ARTURO MARMOLEJO – mar_fred@hotmail.es x_sercret@htomail.es
Radicación: 7600140030001 **2020**00**293**00

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte accionada solicita información del porque no se tiene en cuenta la notificación presentada al demandado, se le reitera al jurista que la notificación debió llenar los requisitos establecidos en el art 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como se señaló en el auto No. 1547 del 5 de noviembre de 2020, por lo que se procede a ordenar estarse a lo dispuesto en la providencia antes relacionada.

Por otro lado, se tiene que en aras de continuar con el trámite, el juzgado procedió a realizar la notificación electrónica del demandado el 06 de noviembre de 2020, como consta en la certificación inmersa en el expediente, por lo cual se tendrá notificado al señor **Fredy Arturo Marmolejo** a partir del **10 de noviembre de 2020**, comenzando a correr los términos respectivos el día siguiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el peticionario, a lo dispuesto en el Auto No. **1547** del 05 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada por la secretaría del despacho al correo electrónico del demandado mar_fred@hotmail.es x_sercret@htomail.es, realizada el 06 de noviembre de 2020, por lo cual, el demandado ha quedado notificado a partir del **10 de noviembre de 2020**, de

acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, habiendo comenzado a correr el término para contestar la demanda y proponer excepciones el día siguiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **153** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26c3b78fd3641cfe23c75dfbc011990fe2a951ad33e9a25158d415dc349609b**
Documento generado en 20/11/2020 12:26:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cb.